

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO**  
**PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**(PAPIIT)**

**CONVOCATORIA 2024**

Con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, la UNAM convoca a las y los investigadores y a las y los profesores de carrera de tiempo completo definitivos, interinos o contratados con base en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a presentar proyectos de investigación y de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad, así como a la producción de patentes y transferencia de tecnología, o que atiendan temas relevantes para el país, de acuerdo con las siguientes:

**Bases**

**Características de los proyectos**

1. Los proyectos se podrán presentar dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:
  - (a) *Proyectos de investigación*: Serán aquéllos que desarrollen una línea de investigación, original y de calidad, en cualquier área del conocimiento, que conduzcan al logro de un objetivo particular.
  - (b) *Proyectos de investigación aplicada o de innovación tecnológica*: Serán aquéllos que puedan conducir, entre otros rubros, a la presentación y registro de patentes u otras formas de protección intelectual, a la mejora de procesos tecnológicos, al desarrollo de software y/o aplicaciones tecnológicas, a la transferencia de tecnología a otros sectores (industrial, social, público), a través del desarrollo de una línea de investigación aplicada o de innovación tecnológica, original y de calidad, dentro de cualquier campo del conocimiento, que permitan generar soluciones a problemas de interés general o específico.
  - (c) *Proyectos de grupo*: Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más integrantes del personal académico consolidados en su área, con el propósito de abordar un problema de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de las personas participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.
  - (d) *Proyectos de obra determinada*: Serán aquéllos que tengan la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de investigación e innovación tecnológica, realizada por personal docente y de investigación a contrato.

- (e) *Proyectos de vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México*: Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de académicas y académicos universitarios con el propósito de atender temas relevantes para el país. En estos proyectos tendrán que participar como responsables, tres integrantes del personal académico consolidados, adscritos al menos a dos subsistemas diferentes, así como alumnas y alumnos de diferentes niveles. Cada uno de las y los responsables deberá contar con una trayectoria destacada, tanto en investigación como en docencia y formación de recursos humanos, y haber dirigido grupos de investigación. Se podrán apoyar hasta un máximo de cinco proyectos.

Para todas las modalidades se deberán tomar en cuenta las recomendaciones para la elaboración de propuestas del PAPIIT, publicadas en la página electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) <http://dgapa.unam.mx>

2. Todos los proyectos contarán con, al menos, una persona responsable en función de la modalidad.
3. Los proyectos serán presentados por la o el responsable y, en el caso de los proyectos de grupo, modalidad (c), o de vinculación de investigación-docencia en temas relevantes para México, modalidad (e), por cualesquiera de las y los responsables proponentes. En estos casos, la o el académico que presente el proyecto fungirá como responsable principal, quien asumirá la administración de éste y será el enlace con la DGAPA; los demás participarán como responsables asociados.
4. Para solicitar un proyecto de la modalidad (e), las y los académicos interesados deberán presentar primero un anteproyecto. Esta solicitud se realizará en línea en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx>. Únicamente los anteproyectos aprobados podrán ingresar su solicitud completa, en los tiempos previstos en la presente Convocatoria.
5. Además de las personas responsables y corresponsables, en los proyectos podrán participar otras académicas y académicos, personas becarias posdoctorales, alumnado de licenciatura y de posgrado, todos ellos internos o externos a la UNAM.
6. Los proyectos en las modalidades (a), (b) y (c) tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos. En el caso de la modalidad (d), tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato de la persona responsable. En el caso de la modalidad (e), tendrán una duración de tres años.
7. Las solicitudes se presentarán en idioma español y, en casos especiales, en inglés. La DGAPA será la responsable de autorizar estas excepciones.

8. En el caso de la modalidad (e), los proyectos deberán tener, al menos, una persona responsable adscrita a una escuela o facultad y otra persona responsable adscrita a un instituto o centro de investigación.
9. Los proyectos deberán contar con el compromiso, por escrito y con la Firma Electrónica Universitaria (FEU), de la persona titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de las modalidades (c) y (e), se requerirá contar con aval de las personas titulares de todas las entidades y dependencias participantes.
10. Los proyectos en la modalidad (e) deberán contemplar, entre sus actividades, los compromisos de desarrollar seminarios dirigidos al alumnado de las entidades participantes sobre los avances del proyecto y de generar productos para la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA) <http://www.rua.unam.mx/>
16. Las y los responsables, corresponsables y responsables asociados de las modalidades (a), (b), (c), (d) y (e) deberán cumplir con el artículo 60 del EPA, en lo correspondiente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo Consejo Técnico (últimos tres años).
17. También deberán haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberán haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
18. Los proyectos en las modalidades (a) y (b) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. También, podrán ser corresponsables las y los técnicos académicos definitivos con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.
19. Los proyectos en la modalidad (d) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.

#### *Responsables de los proyectos*

11. Las y los responsables de las modalidades (a) y (b) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C' y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable.
12. Las y los responsables de la modalidad (c) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable y deberán tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación. Asimismo, las y los proponentes deberán demostrar que cuentan con líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.
13. Las y los responsables de la modalidad (d) deberán contar con el grado de doctorado, tener un contrato con una categoría y nivel equivalente, al menos, a investigador o profesor asociado 'C' y no deberán haber excedido cinco años bajo un contrato por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA.
14. En el caso de la modalidad (d), las y los responsables deberán tener un plan de trabajo aprobado para su contratación por el consejo técnico o interno de su entidad de adscripción, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica y cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.
15. Las y los responsables de la modalidad (e) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel de titular 'B' o 'C', con una productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable; además, deberán demostrar capacidad y liderazgo en la dirección de grupos de investigación, en la formación de recursos humanos, y demostrar que sus líneas de investigación o producción académica son independientes entre sí.
20. La o el responsable cuyo proyecto tenga una persona corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de ésta.
21. En proyectos que no tengan corresponsable, la persona titular de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA una persona candidata para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando la o el responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa, la sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador. De no seguirse este procedimiento el proyecto será cancelado.
22. En proyectos cuyo responsable se ausente en forma definitiva, la o el corresponsable del mismo únicamente podrá ser responsable si cumple con lo señalado en las bases 11, 12, 13 y 15 de esta Convocatoria, según corresponda a la modalidad registrada del proyecto.
23. En el caso de que la o el responsable se encuentre con licencia por enfermedad o por gravidez (académicas), en términos de la ley y del contrato colectivo de trabajo correspondiente, podrá solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.
24. Las y los académicos no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT, con excepción de las y los responsables de proyectos en la modalidad (e), quienes podrán solicitar un proyecto adicional en las modalidades (a) o (b). Las y los responsables o corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ninguna solicitud de proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.

#### *Integración de los comités evaluadores*

25. Se conformarán los siguientes comités para evaluar los proyectos:
  - Comité evaluador de las ciencias físico matemáticas y las ingenierías;
  - Comité evaluador de las ciencias biológicas, químicas y de la salud;

- Comité evaluador de las ciencias sociales;
  - Comité evaluador de las humanidades y las artes;
  - Comité evaluador de investigación aplicada e innovación tecnológica, y
  - Comité evaluador de proyectos de grupo.
26. Cada uno de los comités estará conformado por nueve integrantes del personal académico, titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, que tengan productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro miembros del profesorado y cuatro investigadoras o investigadores designados por el Consejo Académico del Área correspondiente, y uno designado por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM. En caso de ser necesario, por el número y diversidad de los proyectos sometidos, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros. La designación de las y los integrantes adicionales la realizará el Comité Técnico del PAPIIT, procurando mantener la diversidad disciplinaria y, en la medida de lo posible, la paridad de género y de figura académica.
27. Las y los miembros del Comité Evaluador de proyectos en la modalidad de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica tendrán, además, experiencia en aspectos de innovación, transferencia tecnológica, vinculación con otros sectores y en la realización exitosa de proyectos aplicados.
28. Las y los integrantes del Comité Evaluador de proyectos de grupo deberán tener experiencia en la dirección de grupos de investigación.
29. Cada comité evaluador contará con una persona que fungirá como presidente, designada por y entre sus miembros, y quien, dentro de sus atribuciones, tendrá voto de calidad en caso de empate. Los comités evaluadores podrán apoyarse para realizar su dictamen fundamentado, en la opinión de árbitros externos.
30. El nombramiento de las y los integrantes de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificados por la instancia que los nombró, por otro periodo igual o ser sustituidos. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la nueva persona designada entre en funciones.
31. El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas: i) Secretaría General de la UNAM, quien lo preside; ii) Coordinación de la Investigación Científica; iii) Coordinación de Humanidades; iv) Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica; v) Consejos Académicos de Área; vi) Comités evaluadores y vii) DGAPA, quien fungirá como Secretaría del Comité.

#### Evaluación y aprobación

32. Los proyectos en las modalidades (a), (b), (c), (d) y (e) serán evaluados y dictaminados por el comité evaluador del PAPIIT al que correspondan:
- a) Modalidad (a) - De investigación, por los comités evaluadores de: las ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; de las ciencias biológicas, químicas y de la salud; de las ciencias sociales, y de las humanidades y de las artes.
  - b) Modalidad (b) - De investigación aplicada e innovación tecnológica, por el comité evaluador del mismo nombre.

- c) Modalidad (c) - De grupo, por el comité evaluador de proyectos de grupo.
  - d) Modalidad (d) - De apoyo complementario para personal docente y de investigación contratado según lo establecido en el artículo 51 del EPA, por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.
  - e) Modalidad (e) - De vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México, por el comité evaluador de proyectos de grupo. Los anteproyectos en la modalidad (e) serán evaluados por el mismo comité.
33. En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.
34. Para la evaluación de los proyectos propuestos, se utilizará el proceso de revisión por pares (peer review), modalidad ciego simple, con el fin de analizar y dictaminar sobre su calidad, originalidad, pertinencia, factibilidad y rigor científico. Toda la información relacionada con el proceso de evaluación se tratará de forma estrictamente confidencial, de acuerdo con lo señalado en las *Reglas de Operación 2024* del PAPIIT.
35. Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la adecuada justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles en el PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto.

#### Criterios de evaluación

36. La calidad, relevancia y originalidad del proyecto.
37. Los objetivos y metas propuestos.
38. La contribución al avance del conocimiento, a su aplicación, a la realización de una innovación tecnológica o a la solución de un problema relevante; constatable a través de productos específicos de alto impacto y calidad.
39. La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.
40. La justificación académica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Accesos a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, será de carácter público.
41. Para las modalidades (a), (b), (c) y (e), la productividad académica reciente y de calidad de las contribuciones de las y los responsables (últimos cinco años previos a la presentación del proyecto). Para la modalidad (d), la productividad académica de la persona responsable durante los últimos tres años previos a la presentación del proyecto.
42. Los antecedentes académicos del grupo de investigación vinculados con el tema propuesto.
43. En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores.
44. Para el caso de las modalidades (a), (b), (c) y (e), la contribución reciente a la formación de recursos humanos, considerando los últimos cinco años previos a la presentación del proyecto.
45. La participación previa, comprometida y objetiva de las y los académicos responsables como árbitros en la valoración académica de proyectos PAPIIT.

46. El resultado de los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores. Quienes tengan un proyecto cancelado o un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una Convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio o de la cancelación del proyecto.

*Criterios de evaluación modalidad (c) y (e)*

Además de lo anterior, se considerará los siguiente:

47. La experiencia y capacidades de las y los académicos señalados como responsables del proyecto, para dirigir y llevar a buen término la investigación.
48. Los antecedentes académicos de los grupos de investigación vinculados con el tema propuesto y la definición de cuál será la aportación específica de cada uno de los grupos en el desarrollo del proyecto.
49. La participación de tesis de maestría y de doctorado y de alumnado de licenciatura.

*Para el caso de la modalidad (e):*

50. La pertinencia del proyecto para contribuir a resolver algún tema o problema de relevancia nacional. La lista de temas podrá consultarse en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx>. Dicha lista podrá variar cada año.
51. La calidad, originalidad, viabilidad y potencialidad del proyecto para atender la temática nacional relevante que se defina.
52. La contribución esperada, con relación a la vinculación investigación-docencia, sobre la temática que se defina en la UNAM.
53. La inclusión de planteamientos teóricos o experimentales de frontera, o innovaciones creativas.
54. Las actividades de vinculación con la docencia propuestas a través de un planteamiento innovador de los resultados de investigación, que se aborden en beneficio del mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
55. El desarrollo de productos para la RUA <http://www.rua.unam.mx/> con base en los campos de conocimiento y los resultados de la investigación apoyada.

*Resultados de la evaluación*

56. Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, que tendrá la facultad de ratificarlos o no, así como de aprobar el presupuesto.
57. Los resultados de la evaluación podrán consultarse en línea a partir del 13 de octubre de 2023 en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx>

*Recurso de reconsideración académica*

58. En caso de estar en desacuerdo con el dictamen, la persona responsable del proyecto podrá presentar ante la DGAPA el recurso de reconsideración académica, que deberá comprender exclusivamente aclaraciones a la solicitud original y al dictamen; no podrá incluir elementos nuevos ni documentos adicionales. Esta solicitud se realizará en línea en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx>
59. El recurso de reconsideración académica será turnado al Comité de Reconsideración de cada área o modalidad, el cual estará conformado por tres integrantes del personal

académico que hayan formado parte del Comité Evaluador del área correspondiente con anterioridad. Éste será nombrado por la DGAPA; de ser necesario y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros.

60. El Comité de Reconsideración solicitará, en caso necesario, la opinión de un tercero, así como información complementaria a la persona responsable del proyecto. En todos los casos, el dictamen del Comité de Reconsideración será inapelable.
61. El periodo para presentar solicitudes de reconsideración será de 10 días hábiles a partir del 16 de octubre de 2023.

*Renovación de los proyectos*

62. La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega del informe anual del avance de la investigación y al manejo adecuado del ejercicio presupuestal de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por la persona responsable durante el último trimestre del año o en el momento que lo requiera la DGAPA.
63. El informe con la solicitud de renovación incluirá una descripción breve de los avances de la investigación, las dificultades encontradas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo con lo especificado en las Reglas de Operación correspondientes.
64. El incumplimiento en la entrega de los informes anuales será motivo de la cancelación inmediata del proyecto en cuestión. Las personas responsables, corresponsables o responsables asociados no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto cancelado.
65. Para continuar con el proceso de renovación del proyecto, se deberá contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, en su caso, o haber transcurrido más de un año del dictamen de dicho informe.
66. Al concluir la vigencia del proyecto, las y los responsables que lo consideren necesario podrán solicitar una prórroga de hasta un año para entregar los resultados comprometidos en su proyecto. La solicitud deberá realizarse previamente a la apertura del periodo de entrega del informe final. La solicitud deberá acompañarse de la correspondiente justificación y será sometida a los comités evaluadores del PAPIIT para su dictamen. No podrán ejercerse recursos financieros remanentes durante el periodo de prórroga.
67. La DGAPA solicitará a las personas responsables un informe final en el segundo bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa del proyecto.

*Recursos financieros*

68. El monto anual para los proyectos de las modalidades (a) y (b) será de hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
69. El monto anual para los proyectos de la modalidad (c) dependerá del número de responsables de investigación involucrados:
- a. Dos responsables, será de hasta \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - b. Tres responsables, será de hasta \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).



70. El monto anual para los proyectos de la modalidad (d) será de hasta \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
71. El monto anual para los proyectos de la modalidad (e) será de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
72. Los proyectos de la modalidad (e) en el primer año, podrán solicitar recursos adicionales hasta por \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la compra de equipo.
73. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles; la relevancia, calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta; la justificación académica y financiera, y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
74. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, la o el responsable deberá informar su origen y su monto.
75. Los recursos del PAPIIT se asignarán en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:
- 211 Viáticos para el Personal
  - 212 Pasajes Aéreos
  - 214 Gastos de Intercambio
  - 215 Gastos de Trabajo de Campo
  - 218 Otros Pasajes
  - 222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas
  - 223 Encuadernaciones e Impresiones
  - 231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso
  - 233 Servicios de Mantenimiento para Equipo de Cómputo
  - 243 Otros Servicios Comerciales
  - 248 Cuotas de Inscripción
  - 249 Licencias de sistemas informáticos (software)
  - 257 Gastos y Derechos de Importación y Exportación
  - 411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos
  - 416 Animales para Experimentación, Investigación y Bioterio
  - 431 Mobiliario, Equipo e Instrumental Menores
  - 512 Equipo e Instrumental
  - 514 Equipo de Cómputo
  - 521 Libros
  - 531 Animales para Rancho y Granja
  - 732 Becas para Licenciatura
  - 733 Becas para Posgrado
  - 734 Becas Posdoctorales (solo para la modalidad e)

76. La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, a las especificaciones de las *Reglas de Operación 2024* del PAPIIT y a la carta compromiso firmada por las personas responsables y, en su caso, por la persona corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición para su consulta en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

*Solicitud de ingreso*

Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo con el formato especificado en el Sistema de Gestión Electrónica

de la DGAPA (GeDGAPA) <http://dgapa.unam.mx> Las solicitudes deberán suscribirse utilizando la FEU.

Modalidades (a), (b), (c), y (d):

Las y los profesores e investigadores interesados en las modalidades (a), (b), (c), y (d) deberán ingresar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> en las fechas indicadas a continuación:

| Modalidad          | Apertura del sistema | Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs. | Envío electrónico a la DGAPA utilizando la FEU hasta las 15:00 hrs. |
|--------------------|----------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| (a), (b), (c), (d) | 1/junio/2023         | 27/julio/2023                           | 28/julio/2023                                                       |

Modalidad (e):

Las y los profesores e investigadores interesados en la modalidad (e) deberán ingresar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> en las fechas indicadas a continuación:

| Modalidad | Etapas       | Apertura del sistema | Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs. | Envío electrónico a la DGAPA utilizando la FEU hasta las 15:00 hrs. |
|-----------|--------------|----------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| (e)       | Anteproyecto | 1/junio/2023         | 13/junio/2023                           | No aplica                                                           |
| (e)       | Solicitud    | 30/junio/2023        | 10/agosto/2023                          | 12/agosto/2023                                                      |

Para la captura en el sistema se recomienda utilizar los navegadores de internet *Google Chrome 43.X*, o *Firefox 38.X* en adelante, asimismo, se requiere el programa informático *Acrobat Reader*.

Para cualquier información adicional, favor de comunicarse a los teléfonos 55 5622 62-66, o terminaciones 60-16 o 62-57 o al correo electrónico [papiit@dgapa.unam.mx](mailto:papiit@dgapa.unam.mx).

*De los asuntos no previstos en las Bases*

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en estas Bases.

Transitorio

Único. Los proyectos vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo con lo establecido en la *Convocatoria* y Reglas de Operación que correspondan a la aprobación del proyecto.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1 de junio de 2023**

**Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido**  
**Director General**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL**  
**PERSONAL ACADÉMICO**